



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 139 -2015-CONCYTEC-P

Lima, 03 OCT. 2015

**VISTOS:** El Memorando N° 222-2015-CONCYTEC-DEGC y el Informe N° 034-2015-CONCYTEC-DEGC-SDGIC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que son funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, supervisar y establecer los lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y evaluación de las políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico; supervisar las interconexión progresiva de los sistemas de información en la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática mediante una adecuada coordinación con los sectores y entidades del Estado y del Sector Privado; y, promover y regular la gestión de la información y conocimiento en materia de CTel;

Que, mediante Carta de fecha 21 de setiembre de 2015, el Director Regional y el Gerente Comercial de Elsevier S&T - América del Sur invitan a la servidora Mag. Isabel Recavarren Martínez, Profesional de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, al evento "Entre Pares", a realizarse del 5 al 7 de octubre del 2015, en la ciudad de Mérida, Estados Unidos Mexicanos;

Que, conforme a lo señalado en la referida Carta, el evento "Entre Pares" es un seminario para publicar y navegar en las redes de la investigación científica, que es parte de la estrategia del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y tecnológica



(CONRICYT), por promover la producción de artículos científicos entre la comunidad académica nacional y su difusión a nivel internacional. Asimismo, precisa que el evento plantea un espacio de encuentro entre autores-investigadores nacionales y las principales editoriales científicas internacionales;

Que, mediante Informe N° 034-2015-CONCYTEC-DEGC-SDGIC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento señala que el CONRICYT tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información en formatos digitales; asimismo, indica que el evento "Entre Pares" permitirá: i) conocer la experiencia del CONRICYT, ii) interactuar con las principales editoriales para conocer los recursos de información existente y, iii) conocer la dinámica de "Entre Pares";

Que, además, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento precisa que compartir las experiencias Colombia, Uruguay y Perú, permitirá al CONCYTEC a través de sus funcionarios, enfocar sus esfuerzos en mejorar sus estrategias de gestión de la CTel, sus estrategias de intervención en temas de financiación en CTel, así como tomar la experiencia de los participantes para adaptar programas de interés para el Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la servidora Mag. Isabel Recavarren Martínez, Profesional de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, a la ciudad de Mérida, Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 7 de octubre del 2015, el mismo que no irrogará gastos al CONCYTEC, debido a que Elsevier cubrirá los costos de pasajes y viáticos, conforme a lo señalado en el Informe N° 034-2015-CONCYTEC-DEGC-SDGIC;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la servidora Mag. Isabel Recavarren Martínez, Profesional de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del 4 al 7 de octubre del 2015, a la ciudad de Mérida, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado Peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

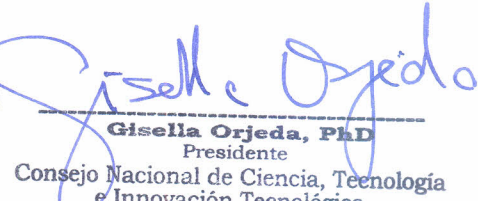
**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.



**Regístrese y comuníquese.**



  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC